



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RM N°587/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 587 /10

Sucre, 27 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 570/10 de 22 de octubre de 2010, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios a la señora Lic. Carla E. Calderón Calvo, **RESPONSABLE DE RELACIONES PUBLICAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, con la finalidad de que asista y participe en el **MODULO DEL NIVEL II** del Programa de Participación Política Indígena, Auspiciado por la Honrad Adenaurer, en "COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y MARKETING POLITICO", a realizarse en la ciudad de La Paz, los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010, en el Hotel Alcalá, calle Víctor Sanjinés No. 2662, Plaza España – Sopocachi (La Paz – Bolivia), a los efectos administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 22 al 24 de octubre de 2010.

Que, en **Sesión Plenaria de 27 de octubre de 2010**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 25 de octubre de 2010, presentada por la Lic. Carla E. Calderón Calvo, **RESPONSABLE DE RELACIONES PÚBLICAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, mediante la cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el 14 de octubre de 2010, solicitó su declaratoria en comisión para asistir a su último curso, en la ciudad de La Paz y que lamentablemente por los trámites administrativos, el día viernes 22 de octubre de 2010, se aprobó su declaratoria en comisión, en la Sesión Plenaria Distrital, realizada en la localidad de Surima y el evento se inició (22 de octubre de 2010) y que lamentablemente señala que no viajó a la ciudad de La Paz, para asistir al referido evento, con este antecedente, solicita la abrogatoria de la Resolución No. 570/10 de 22 de octubre de 2010, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 570/10 de 22 de octubre de 2010, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

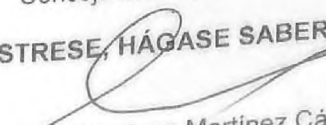
Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

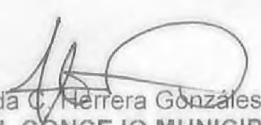
POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° ABROGAR la Resolución No. 570/10 de 22 de octubre de 2010, dejando sin efecto la misma, por las consideraciones anotadas.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL